

ORDENANZA N° 532

Visto

la revisión de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 00464; y

Considerando

que los importes fijados en el Capítulo III “Derechos de Cementerio” han quedado desactualizados y no se ajustan a la realidad actual;

que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal según Acta N° 09/2014;

por ello,

LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE SAN JERÓNIMO SUD, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 0464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°: DERECHOS.

1. Derecho de inhumación, sepultura o depósito de cadáveres:	\$ 150,00
2. Derecho de exhumación o retiro de cadáveres:	\$ 150,00
3. Derecho de reducción de cadáveres:	\$ 150,00
4. Derecho de introducción de restos:	\$ 150,00
5. Derecho de traslado de restos dentro del cementerio:	\$ 150,00
6. Derecho de traslado de restos a otros cementerios:	\$ 150,00
7. Derecho de colocación de lápida simple:	\$ 75,00
8. Derecho de colocación de lápida doble:	\$ 120,00
9. Derecho de colocación de lápida múltiple:	\$ 180,00
10. Derecho de colocación de placas:	\$ 30,00
11. Derecho de trabajos de albañilería y pintura:	\$ 30,00
12. Derecho por trámites y/o tareas no especificadas:	\$ 75,00
13. Emisión de duplicados de títulos de concesión de uso de terrenos:	\$ 120,00
14. Emisión de duplicados de títulos de arrendamiento de nichos a perpetuidad:	\$ 45,00

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza N° 0464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS.

1. Por el término de 1 mes o período menor a un mes:	\$ 300,00
2. Por el término de 1 año o período mayor a 1 mes y menor a 1 año:	\$ 600,00
3. Por el término de 30 años.	
3.1. Primera hilera:	\$ 2.800,00
3.2. Segunda hilera:	\$ 6.300,00

- 3.3. Tercera hilera: \$ 5.200,00
3.4. Cuarta hilera: \$ 1.700,00
4. A perpetuidad: se aplicará un valor consistente en el doble del monto establecido para el arrendamiento a 30 años.

ARTÍCULO 3º: Téngase la presente como Ordenanza Comunal, insértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y comuníquese.

Dada en San Jerónimo Sud, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

Claudio A. Savino
Secretario Administrativo

Marcelo A. Cisana
Presidente